



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de marzo del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2015 de fecha 30 de marzo del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 052-2015-MDSJB-GDEL suscrito por la Ing. Ángela S. Gutiérrez Fernández – Gerente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 17) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria; además el numeral 17) del art. 20° de la misma Ley precisa que es atribución del alcalde someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, a través del INFORME N° 052-2015-MDSJB-GDEL, La Ing. Ángela S. Gutiérrez Fernández – Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación y habilitación presupuestal para ejecución del Plan de Trabajo Promoción y Difusión de Destinos Turísticos, por la Celebración del Aniversario de la Creación Política de los LV (55) Años del Distrito de San Juan Bautista, con el presupuesto de Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Nuevos Soles (S/. 40,245.00), que cuenta con disponibilidad presupuestal según conforme a la certificación presupuestal que emite la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, afecto a la Meta 10 y Fle Fto. 09-RDR;

Que, el numeral 102.2 del Artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Promoción y Difusión de Destinos Turísticos, por la Celebración del Aniversario de los LV (55) Años de Creación Política del Distrito de San Juan Bautista, con el presupuesto de Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Nuevos Soles (S/. 40,245.00), afecto a la Meta 10 y fuente financiamiento 10- Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución del referido Plan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardoqueo Guisán Cancho
REGLER


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
German Tinco Hinojosa
Secretario General (e)

14

